



Universidad Autónoma Chapingo

Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas



Reglamento para el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema de Seguridad en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA) de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH)

Aprobado por el H. Consejo Regional el 17 de septiembre de 2015

Reglamento para el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema de Seguridad en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA) de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH).

Exposición de Motivos

El clima de violencia e inseguridad que se vive en nuestro país ha marcado cambios sustanciales en la forma de "estar", "transitar" y "convivir" en espacios públicos, tales como: calles, parques, centros comerciales, restaurantes, edificios públicos e instituciones educativas.

El origen, consecuencias y prevención de la inseguridad han sido tratados desde diversos puntos de vista y la mayoría resaltan su naturaleza compleja a nivel social, político, económico, legal, cultural, territorial y tecnológico. Además se reconoce que requiere la atención concurrente de los distintos sectores de la sociedad.

La inseguridad ha tocado las fibras más sensibles de nuestra sociedad y ha mostrado la fragilidad y vulnerabilidad de los espacios educativos a nivel básico, medio superior y superior.

Como es de dominio público, se registran acontecimientos de violencia en instituciones de educación superior (IES) en la región norte de México, que van desde asaltos por grupos armados hasta el secuestro y/o desapariciones forzadas, generando la preocupación de diversos sectores de la sociedad y de las propias comunidades universitarias, exigiendo una reflexión para revisar, entre otros aspectos, los protocolos y medidas de seguridad dentro de las instalaciones de las IES, que actualmente se llevan a cabo y aquellas que puedan implementarse en el ánimo de incorporar acciones de prevención para salvaguardar la integridad física de estudiantes, docentes y trabajadores.

No cabe duda que las características cuantitativas y cualitativas con las que se presenta la inseguridad dentro de las instituciones educativas, marca la necesidad de reconocer, discutir, atender, decidir y actuar de manera concurrente y transversal en torno a este tema. Esto implica asumir, de inicio, que es un asunto que requiere la participación de todos los sectores: estudiantil, académico, administrativo y directivo.

Uno de los componentes para atender el problema de inseguridad en muchas de las instituciones educativas en México es la implementación de un sistema de videovigilancia bajo dos principios fundamentales: 1) Asegurar la integridad física y emocional de alumnos, docentes, trabajadores y visitantes dentro de la institución y 2) Proteger el patrimonio institucional por robo, vandalismo y mal uso de las instalaciones e infraestructura.

Por lo anterior y bajo un proceso participativo al interior de la URUZA, se busca crear un reglamento que garantice el uso adecuado de la información obtenida mediante el sistema de seguridad.

Capítulo I – Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y de observancia general en todas las instalaciones de la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA) y sus fines son:

- Promover la integridad física y emocional de los alumnos, académicos, trabajadores y visitantes en las instalaciones de la URUZA.
- Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad regional.
- Prevenir robos y actos vandálicos que afecten el patrimonio de la URUZA.
- Regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la URUZA.
- Regular el uso y resguardo de la información obtenida, a través de los equipos y sistemas tecnológicos para garantizar los derechos individuales.
- Regular el acceso a la información obtenida con los equipos del sistema de videovigilancia.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- H. Consejo Regional: Es el cuerpo colegiado responsable de todas las cuestiones académicas y administrativas generales en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas.
- Consejo de Seguridad Regional: Órgano asesor del H. Consejo Regional integrado por alumnos, profesores, trabajadores y directivos cuyo objetivo es discutir, atender, decidir y actuar de manera concurrente y transversal sobre el tema de seguridad en el interior de la URUZA.
- Comité Regional Disciplinario: Órgano integrado por alumnos y directivos de la URUZA que tienen las tareas específicas relacionadas con procedimientos disciplinarios acordes a la filosofía institucional y el reglamento disciplinario estudiantil, buscando promover la sana convivencia y relaciones respetuosas entre todos los miembros de la comunidad.
- Sistema de Seguridad: Es el conjunto de normas, estructuras de organización, programas, políticas, protocolos, lineamientos, espacios físicos y recursos humanos que se destinan para la atención de la seguridad física y emocional de las personas y de la protección del patrimonio de la URUZA.

- Seguridad: Se asume como las condiciones mediante las cuales se preserva la integridad física y emocional de la comunidad regional. Así como, la protección del patrimonio institucional.
- Equipos y Sistemas Tecnológicos: Conjunto de aparatos y dispositivos dentro de la categoría de tecnologías de la información y comunicación para promover la seguridad en la URUZA, adecuados para el tratamiento de voz e imagen.
- Registro: El inventario de videocámaras y equipos que integran el sistema de seguridad en URUZA.
- Tecnología: Conjunto de recursos, procedimientos y técnicas usadas para el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información.

Artículo 3. Se crea el Registro, que integrará aquellos equipos y sistemas tecnológicos de la URUZA, destinados a prevenir, inhibir y combatir conductas que pudieran dañar la integridad física y emocional de las personas que desarrollan sus actividades en la URUZA y promover la reducción de actos vandálicos que afecten el patrimonio institucional.

Capítulo II - De las Instancias Responsables del Sistema y de la Información

Artículo 4. El H. Consejo Regional tiene entre sus funciones:

- Elaborar la normatividad y reglamentación para promover un sistema integral de seguridad en la Unidad Regional.
- Promover políticas que aseguren el uso adecuado de tecnologías de la información y comunicación.
- Supervisar el uso correcto de los sistemas y equipos del sistema de videovigilancia por las instancias al interior de la URUZA.
- Realizar supervisiones periódicas del funcionamiento del sistema de seguridad.
- Las demás que define la Ley que Crea a la Universidad Autónoma Chapingo y el Estatuto de la Institución.

Artículo 5. El Consejo de Seguridad Regional, tendrá entre otras funciones:

- Diagnóstico sobre la inseguridad en la Unidad Regional
- Establecer estrategias para promover la integridad física y emocional de las personas, así como de la preservación del patrimonio institucional

- Definir metas a corto, mediano y largo plazo de impacto en la seguridad en la URUZA
- Definición de indicadores para el monitoreo de las políticas sobre seguridad
- Coordinar y ejecutar la implementación de las acciones derivadas de las disposiciones que en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad en la URUZA dictamine el H. Consejo Regional.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad en URUZA.
- Realizar revisiones al Registro de Tecnologías.
- Proponer mejoras a los métodos de almacenamiento y resguardo de la información para garantizar los Derechos Humanos y la Privacidad de los integrantes de la comunidad regional.
- Solicitar al Centro de Computo Universitario la instalación y retiro de equipos y sistemas tecnológicos acorde a las disposiciones y normas emitida por el H. Consejo Regional.

Artículo 6. El Centro de Computo Universitario, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer, coordinar y ejecutar la implementación de las acciones derivadas de las disposiciones que en materia de uso de las tecnologías de la información y comunicación para la seguridad en URUZA dictamine el H. Consejo Regional y el Consejo de Seguridad Regional.
- Coordinar el manejo y mantenimiento adecuado de los sistemas y equipos que integran la red de videovigilancia en URUZA.
- Garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos.
- Permitir el acceso a la información única y exclusivamente ante reportes y procedimientos del Comité Regional Disciplinario o por daños al patrimonio universitario (robos y/o vandalismo).
- Las demás que establezca el H. Consejo Regional.

Capítulo III - Lineamientos para la Instalación de Equipos del Sistema de Seguridad

Artículo 7. Queda prohibido la colocación de equipos y sistemas tecnológicos en las siguientes áreas:

- Interior de cuartos y salas de estudio en el Internado.
- Interior de salones de clase.
- Interior de cubículos de profesores.
- Interior de oficinas de la Administración de la URUZA.
- Oficinas e instalaciones del CEE, CGR, STAUACH y STUACH
- Sala del H. Consejo Regional
- Baños y vestidores

Artículo 8. La instalación de nuevos equipos y sistemas tecnológicos, previo análisis técnico y aprobación del H. Consejo Regional, se realizará en lugares con el objeto de garantizar la integridad física y emocional de los alumnos, docentes, trabajadores y visitantes en la URUZA; Prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas; así como proteger y garantizar el correcto uso del patrimonio institucional.

Artículo 9. Son criterios para la instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos, los siguientes:

- Áreas públicas como son los pasillos en interiores y exteriores de edificios.
- Lugares de concentración o afluencia de personas: zonas recreativas y deportivas.
- Lugares donde se tienen activos biológicos y/o bienes muebles susceptibles de vandalismo o robo.
- Zonas con mayor índice de percepción de inseguridad, como son: puerta de acceso a URUZA, cerco perimetral, área del cajero automático, campo experimental, Rancho el Carmen, posta zootécnica y campos deportivos.

Artículo 10. Los equipos y sistemas tecnológicos instalados solo podrán ser retirados en aquellos casos en los que el H. Consejo Regional dictamine lo conducente. La solicitud de retiro de algún equipo deberá ser presentada por escrito por algún integrante de la Comunidad Regional Universitaria, el cual deberá sustentar la solicitud con los argumentos necesarios para el análisis por el H.C.R.

Artículo 11. Queda prohibida dañar los equipos del sistema de videovigilancia o colocar objetos que impida, distorsione, obstruya o limite el cumplimiento de las funciones de los equipos y sistemas tecnológicos en las áreas públicas.

Capítulo IV - Del Uso de la Información

Artículo 13. El acceso de la información generada por el sistema de seguridad en URUZA está restringida a los integrantes del Comité Regional Disciplinario, esto bajo acuerdo expreso del mismo comité ante hechos que ameriten el uso de la información para garantizar los derechos que nos establece la normatividad institucional (agresiones físicas, peleas, vandalismo, robos, mal uso del patrimonio institucional, etc.).

Artículo 14. Ningún integrante de la comunidad regional tendrá el acceso a la información recabada y almacenada por el sistema de videovigilancia de las siguientes áreas: Pasillos de dormitorios, aulas y laboratorios, laboratorio de cómputo y biblioteca. Excepto casos de extrema gravedad que sean aprobados por acuerdo expreso del H. Consejo Regional.

Artículo 15. La información generada por los equipos y sistemas tecnológicos, solo podrá ser almacenada en medios digitales por un periodo máximo de un mes para los fines conducentes.

Artículo 16. Los equipos y sistemas tecnológicos que pudieran ser monitoreados en tiempo real se limitan a las siguientes áreas: puerta de acceso a URUZA, cerca perimetral, estacionamientos, campos deportivos, área experimental, Rancho el Carmen, posta zootécnica y cocina.

Artículo 17. Los integrantes de la Comunidad Regional tiene derecho a que se le informe en qué lugares se realizarán las actividades de videovigilancia, para tal efecto se deben colocar adecuadamente en las cercanías de los lugares protegidos, letreros o carteles visibles con la indicación genérica (sin especificar el lugar exacto del emplazamiento) de la existencia del equipo, conteniendo mensajes como "lugar protegido mediante videocámara de seguridad".

Artículo 18. El Centro de Cómputo Universitario deberá garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos y sistemas tecnológicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En tanto no sea aprobado el presente reglamento, toda la información almacenada por el sistema de videovigilancia no podrá ser utilizado por ningún integrante de la Comunidad Regional o de la Administración de la URUZA.

SEGUNDO. El presente reglamento inicia su operación una vez que el H. Consejo Regional lo apruebe y sea dado a conocer.

TERCERO. El Comité Regional Disciplinario ejercerá las funciones del Consejo de Seguridad Regional en tanto no sea creada esta instancia por el H. Consejo Regional.